CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
ORDENADOR DEL GASTO	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 22 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020.		

CONTRATISTA	**EDGARDO TOLOZA FRAGOZO**
Identificación	**C.C. 77.194.580**

INFORMACIÓN INICIAL	
Contrato No.	**CD-DP-450-2023**
Objeto	En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*.
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Regional	CESAR
Supervisor del Contrato	**KAREN GUERRA MARULANDA**
Valor	**VALOR INICIAL $57.123.000** VALOR OTROSI No. 1: $25.965.000 **VALOR TOTAL DEL CONTATO: $83.088.000** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Honorarios Mensuales	**$5.193.000** incluidos todos los impuestos a que haya lugar
Plazo	Desde el 23 de febrero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024
Lugar de Ejecución	Circuito de Valledupar Programa Administrativo
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Para su celebración se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10723 del 13/01/2023.	

Las partes hacemos constar en este documento la terminación y liquidación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante solicitud escrita presentada por parte del contratista, éste requirió la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-450-2023 la cual señala: *"(…)EDGARDO TOLOZA FRAGOZO contratista cc No. 77194580 de Valledupar. En mi calidad de contratista con la Defensoria de Pueblo, de a manera mas respetuosa solicito a usted la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-450-2023 año 2023 de la Regional Cesar, a partir del 11 de Mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato. La solicitud de terminación anticipada del contrato obedece a que debo posesionarme en el cargo de JUEZ CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA-CESAR, en el que fui designado en PROVISIONALIDAD, a partir del 06 de mayo de 2024 el cual ya acepté(…)*.

2. Por medio de comunicación escrita el(la) funcionario(a) **KAREN GUERRA MARULANDA** Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, en su calidad de supervisor(a) del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-450-2023 solicitó la terminación anticipada de mutuo acuerdo del citado contrato y emitió concepto de no afectación al servicio de defensoría pública por la terminación y liquidación anticipada de dicho contrato. Incluye el balance financiero del contrato, el cual hace parte íntegra de la presente acta de terminación y liquidación anticipada de mutuo acuerdo y certificó:

(…)Teniendo en cuenta lo anterior, la Defensoría del Pueblo Regional Cesar, informa que la prestación del servicio no se afecta con esta novedad y no se opone a la presente solicitud; por lo tanto, el concepto es favorable. En lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales del doctor Toloza,, este despacho se permite certificar: Que el doctor Edgardo Toloza Fragozo, defensor público del programa público privado categoría circuito de Valledupar, se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones contractuales. Que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensiones, y ARL, durante la ejecución del contrato. (adjunto pago de seguridad social) Que el doctor Edgardo Toloza Fragozo, prestará sus servicios hasta el 10 de mayo de 2024, el cual será certificado por parte de la supervisora y el defensor regional. Que el doctor Edgardo Toloza Fragozo, sustituirá todos los procesos que tenga a su cargo y presentará ante la supervisora el informe del estado actual de los mismos. Que el contrato del doctor Edgardo Toloza Fragozo, desde su fecha de inicio hasta el final de la ejecución no sufrió modificación alguna. Adjunto Balance Financiero. Que el programa de administrativo del circuito de Valledupar queda con 4 defensores en la misma categoría del defensor saliente, y con el fin de equiparar las cargas se sustituirán los procesos que tiene asignados el Dr. Edgardo Toloza Fragozo*(…)*.

3. Que a la fecha de terminación, las garantías del contrato CD-DP-450-2023, se encuentran vigentes.

4. Conforme a lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-450-2023, suscrito entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y EL CONTRATISTA**, a partir del día 11 de Mayo de 2024, es decir el contratista presta sus servicios hasta el 10 de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-450-2023 de conformidad con el siguiente balance financiero:

CONTRATO No. CD-DP-450-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$57.123.000**	
OTROSI No. 1	**$25.965.000**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$83.088.000**	
VALOR PAGADO	-	$68.893.800
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de mes de abril y 10 dias del mes de mayo de 2024)	-	$6.924.000
VALOR LIBERADO POR ACTA DE INICIO	-	$3.808.200
VALOR A LIBERAR	-	$3.462.000
SUMAS IGUALES	**$83.088.000**	**$83.088.000**

Suscrita la presente Acta, envíese copia de la misma a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para que previa certificación para el pago expedida por la Supervisora del contrato se le cancele al contratista la suma de ($6.924.000) por concepto de honorarios del mes de abril y 10 días de mayo de 2024. Así mismo, para que se libere de los Registros Presupuestales correspondientes los valores a que haya lugar conforme la presente liquidación.

Así las cosas, las partes manifiestan liquidado el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 yel artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-450-2023, con la firma del presente documento, hace constar que

el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones pactadas dentro del mismo durante su ejecución, en especial, con la de efectuar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes declaran terminado y liquidado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-450-2023. Una vez perfeccionada la liquidación del contrato las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto.

PARÁGRAFO Previo a la realización de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, éste último deberá acreditar el pago de los respectivos aportes al sistema de Seguridad Social Integral,lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **1.-** La solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita por **EL CONTRATISTA**. **2.-** Solicitud del supervisor del contrato y balance financiero.

En constancia se firma a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria Maduro Goenaga
Concepto supervisión	Karen Guerra
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	